

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ENERO DE 2017.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA DESCLASIFICACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ NÚMERO 065/12, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2012 REALIZADA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN EN LA CUAL RESOLVIÓ CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL GT-200, SU ANEXO TÉCNICO, JUSTIFICACIÓN Y SESIÓN DE CAAS, POR ENCONTRARSE RELACIONADO CON SEGURIDAD NACIONAL DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO OCTAVO FRACCIÓN V INCISO "A" Y "C" VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001300046412, SOLICITADA POR EL PARTICULAR A ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2012, A TRAVÉS DE LA CUAL SOLICITÓ SE LE PROPORCIONARA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Por lo que respecta al folio número 0001300046412.

"...copias en forma magnetica de los procesos de adquisición de los GT-200, anexo tecnico, justificación, sesión de CAAS y adjudicación..." [Sic]

## RESULTANDOS.

**PRIMERO**: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de acceso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, remitió la solicitud de información con número de folio 0001300094616, referente a:

Continúa hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos de la resolución

".Copia electrónica del contrato, proceso de adquision, anexo técnico, sesion CAAS para adquirir 102 aparatos de detección molecular GT-200." [Sic]

Al Estado Mayor General de la Armada, a la Unidad de Inteligencia Naval, así como a las Direcciones Generales Adjuntas de Abastecimiento, Adquisiciones y Armamento, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, a fin de que se realizara una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO**: Derivado de citada búsqueda, se informó al particular a través del oficio 047/17, de fecha 11 del actual, lo siguiente:

"... en los archivos de esta Secretaría, se encuentra el oficio número CI-065/12 de fecha 8 de octubre de 2012 mediante el cual el Comité de Información de esta Institución resolvió clasificar como información reservada el proceso de adquisición del GT-200, su anexo técnico, justificación y sesión de CAAS, por encontrarse relacionado con Seguridad Nacional, esto en respuesta a la solicitud de información número 00011300046412 de fecha 30 de julio de 2012 y del cual no ha expirado el plazo de clasificación de conformidad al artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal motivo, y debido a que no ha expirado el periodo de reserva legal, no se está en posibilidad de otorgársele lo que usted solicita, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 99 fracción II, 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..."

Continúa hoja tres...



ASUNTO: Hoja tres de la resolución.

**TERCERO:** Con fecha 17 de enero del 2017, el solicitante interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 0001300094616, siendo admitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales con el número de expediente RRA 0209/17.

**CUARTO:** Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes.

## CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99 fracciones I y IV Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Quinto y Décimo Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias del expediente, concluyéndose que el área que pudiera contar con la información requerida es la Dirección General Adjunta de Adquisiciones quien depende de la Dirección General de Administración y Finanzas, y esta última de la Oficialía Mayor, siendo esta la unidad competente para conocer sobre la información requerida, con base en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría De Marina.

Continúa hoja cuatro...



**ASUNTO:** Hoja cuatro de la resolución.

**TERCERO:** Sobre el particular, dicha Unidad Administrativa, informó a este Comité, que con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso "A" fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61, 130, 133, 134, 135 y demás relativos de la Ley Federal en la materia que el documento que contiene la información solicitada fue proporcionado por la Unidad de Inteligencia Naval, para fines de llevar a cabo la baja por destrucción.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, este Comité determina atendiendo las circunstancias especiales del caso, que se se han extinguido las causas que dieron origen a la clasificación de la información solicitada en solicitud de información con número de folio 0001300046412, referente a:

"...copias en forma magnetica de los procesos de adquisición de los GT-200, anexo tecnico, justificación, sesión de CAAS y adjudicación..." [Sic]

Tal y como lo señala la hipótesis prevista en el artículo 99 de la Ley Federal de la materia, que a la letra establece:

Artículo 99. Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

Por lo que deberá de remitirse al particular en la modalidad elegida por el particular, la información solicitada en el número de folio 0001300094616, en versión publica referente a:

".Copia electrónica del contrato, proceso de adquision, anexo técnico, sesion CAAS para adquirir 102 aparatos de detección molecular GT-200." [Sic]

Continúa hoja cinco...



ASUNTO: Hoja cinco de la resolución

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 16, 90 y 133 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y 30 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99 fracciones I y IV Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Quinto y Décimo Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

QUINTO: Este Comité advierte que la información solicitada contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; como nombres, teléfonos y correos electrónicos, por lo que deberá remitirse al particular los documentos localizados en versión pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 106, 113, 117, 118 y demás relativos de la Ley Federal en la Materia.

## RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité de Transparencia DESCLASIFICA la reserva de la información del Acta de Comité número 065/12, de fecha 08 de octubre del 2012 realizada por el Comité de Información de esta Dependencia en la cual resolvió conforme al artículo 13 fracción I y IV de La Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y Décimo Quinto, Décimo Octavo fracción V inciso "A" y "C" Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, derivada de la solicitud de información con número de folio 0001300046412, a través de la cual solicitó el particular se le proporcionara, la siguiente información:

Continúa hoja seis...



ASUNTO: Hoja seis de la resolución

Por lo que respecta al folio número 0001300046412.

"...copias en forma magnetica de los procesos de adquisición de los GT-200, anexo

tecnico, justificación, sesión de CAAS y adjudicación..." [Sic]

Razón por la cual se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro

correspondiente con el número 002/17.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al solicitante en la

modalidad elegida por el particular, la información solicitada en el número de folio

0001300094616, en versiones públicas por contener datos concernientes a una persona

física identificada o identificable; referente a:

"Copia electrónica del contrato, proceso de adquision, anexo técnico, sesion CAAS para

adquirir 102 aparatos de detección molecular GT-200." [Sic]

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta

Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia

de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida

constancia legal.

Continúa hoja siete...





ASUNTO: Hoja siete de la resolución

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA PRESIDENTE JOSE LUIS VERGARA IBARRA

ALMIRANTE INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA PRIMER VOCAL JOSÉ BAFAEL OJEDA DURAN.

SECRETARIA DE MARINA COMITE DE TRANSPARENCIA

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ

AGF/DMLJ/ddl